



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Lic. Erick Barciela Chambers

NOTARIO PÚBLICO OCTAVO

Edificio Plaza Obarrio
Planta Baja
Ave. Samuel Lewis
Urb. Obarrio

Tel.: (507) 264-6270
(507) 264-3676
Celular: (507) 6716-4392
E-mail: ebnotariaoctava@gmail.com

COPIA

ESCRITURA N° 8,753 DE 14 DE julio DE 20 20

POR LA CUAL:

se protocoliza el documento que contiene Acta de la Reunión de la Junta Directiva de la sociedad **NAMASTE OVERSEAS S.A.**, celebrada el 13 de julio de 2020, por la cual se ratifica y actualiza el poder otorgado a favor del Sr. **ANDRES BORRERO MANSFIELD**, mediante Escritura Pública 9,074 del 28 de abril de 2008 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.



REPÚBLICA DE PANAMÁ



Notaria 8 ^a PANAMÁ	REPÚBLICA DE PANAMÁ Timbre Nacional	
	Timbres que correspondan al presente documento, son pagados por declaración jurada según Resolución de la DGI N° 201-2840 de 27 octubre de 2004.	
	20 / 7 / 20	B/ 8.00
	0808753200720000001733701	

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ESCRITURA PUBLICA NUMERO OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES-----

------(8,753)-----yp-----

Por la cual se protocoliza el documento que contiene Acta de la Reunión de la Junta Directiva de la sociedad **NAMASTE OVERSEAS S.A.**, celebrada el 13 de julio de 2020, por la cual se ratifica y actualiza el poder otorgado a favor del Sr. **ANDRES BORRERO MANSFIELD**, mediante Escritura Pública 9,074 del 28 de abril de 2008 de la Notaria Quinta del Circuito de Panamá.-----

-----Panamá, 14 de julio de 2020.-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020), ante mí, Licenciado **ERICK ANTONIO BARCIELA CHAMBERS**, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos once-seiscientos noventa y cuatro (8-711-694), compareció personalmente, **LUIS GUILLERMO MANZANARES**, varón, mayor de edad, abogado, casado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número N- dieciocho- seiscientos treinta y cinco (N-18-635), persona a quien conozco y que actuando en nombre de la firma forense **MORGAN Y MORGAN**, con domicilio en Avenida del Pacífico y Avenida Paseo del Mar, Costa del Este, MMG Tower, Piso veintitrés (23), Ciudad de Panamá, República de Panamá, debidamente autorizado por la Junta Directiva de la sociedad **NAMASTE OVERSEAS S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público al Folio seis uno tres seis siete cuatro (613674), me presentó para su protocolización y en efecto protocolizo Acta de la reunión de la Junta Directiva de la sociedad **NAMASTE OVERSEAS S.A.**, celebrada el trece (13) de julio de dos mil veinte (2020), por la cual se ratifica y actualiza el poder otorgado a favor del Sr. **ANDRES BORRERO MANSFIELD**, mediante Escritura Pública nueve mil setenta y cuatro (9,074) del veintiocho (28) de abril de dos mil ocho (2008) de la Notaria Quinta del Circuito de Panamá.-----

Dicho documento consta de una (1) hoja escrita a máquina y su contenido se transcribe en la copia de esta Escritura.-----

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los

interesados.

Leído como le fue al compareciente en presencia de los testigos instrumentales VICTORIA RAMOS TAPIA, mujer, panameña, soltera, con cédula de identidad personal número ocho-ochocientos cincuenta y dos-trescientos noventa y cinco (8-852-395) y SELIDETH DE LEÓN, mujer, panameña, casada, con cédula de identidad personal número seis- cincuenta y nueve- ciento cuarenta y siete (6-59-147), ambas mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo lo encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman todos para constancia ante mí, el Notario que doy fe.

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES--

----- (8,753) -----

(Fdo.) Luis Manzanares-----Selideth De León.-----Victoria Ramos Tapia.-----

ERICK ANTONIO BARCIELA CHAMBERS, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá.-

-----ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD-----

-----NAMASTE OVERSEAS S.A.-----

En la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el 13 de julio de 2020, se celebró una reunión de la Junta Directiva de **NAMASTE OVERSEAS S.A.**, previo aviso de convocatoria a todos los directores de la sociedad.

Estuvieron presentes la mayoría de los Directores de la sociedad a saber: LUIS A. DAVIS y ALBALYRA MORALES.

El Presidente de la sociedad Señor LUIS A. DAVIS, presidió la reunión y ALBALYRA MORALES, actuó como Secretaria de la reunión y tomó las minutas.

El Presidente de la sociedad abrió la reunión y explicó que el objeto de la misma era ratificar y actualizar el poder otorgado a favor del Sr. **ANDRES BORRERO MANSFIELD**, mediante Escritura Pública 9,074 del 28 de abril de 2008 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

Después de lo cual y tras un cruce de ideas a moción hecha y secundada, se aprobó por unanimidad lo siguiente: **SE RESUELVE:-**

Que por este medio sea y es ratificado y actualizado el Poder General otorgado mediante Escritura Pública número No. 9,074 del 28 de abril de 2008 de la Notaría Quinta del





REPÚBLICA DE PANAMÁ



Notaría 8^{va}
PANAMÁ

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Timbre Nacional
Timbres que corresponden al presente
documento, son pagados por declaración
jurada según Resolución de la DGI N° 201-2940
de 27 octubre de 2004.
20 / 7 / 20 B/8.00
0806753200720000001733702



NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Circuito de Panamá, a favor del **Sr. ANDRES BORRERO MANSFIELD**, con pasaporte No. 1703092138, con dirección en Tulipanes 822 y Las Palmeras Quito, Ecuador, para que pueda comprometer a la sociedad individualmente, con facultades generalísimas las cuales para propósitos meramente enunciativos y no limitativos de este Poder General se detallan como sigue: para comprar, enajenar, a título de venta, permuta u otro título, arrendar, dar en prenda, hipotecar y gravar en cualquier forma los bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos de la sociedad; para recibir, endosar, cobrar, depositar, transferir cheques, órdenes de pago y cualquier otro documento negociable a su favor; para la apertura y cierre de toda clase de cuentas bancarias; para girar contra la cuentas y depósitos bancarios de la sociedad, sean éstas corrientes o de ahorros, de sobregiro o de cualquier otra modalidad, tanto en la República de Panamá, como en el extranjero; otorgar pagarés, firmar letras de cambio como girador, aceptante, endosante o avalista; aceptar obligaciones, sean comerciales o civiles; para representar a la sociedad, tanto en los actos de disposición y administración como en todas las gestiones y actuaciones en que sea interesada y en sociedades regulares o accidentales; para comprar acciones o participaciones de sociedades de cualquier naturaleza; tomar parte en asambleas o juntas tomando cualesquiera clases de acuerdos, incluso los de constitución, transformación, ampliación de capital y disolución de sociedades; para que asuma la representación jurídica o procesal de la sociedad como demandante o demandada, tercerista, simple interesada o en cualquier otro carácter, ante cualesquiera autoridades de la República de Panamá o del extranjero, sean éstas judiciales, administrativas, laborales o de otra naturaleza; para suscribir documentos en que la sociedad sea parte como deudora o acreedora; para transigir los conflictos en que la sociedad se vea envuelta; para celebrar compromisos arbitrales o de cualquier otra clase, y, en fin, para que lleve a cabo cualquier acto o celebre cualquier contrato que sea considerado conveniente a los intereses de la sociedad **NAMASTE OVERSEAS S.A.**, pues es la intención de este Poder General que sea ejercido sin limitaciones de ninguna clase, en cuanto a las facultades antes mencionadas.

El Apoderado no está facultado para firmar documento bancario alguno relacionado a la clasificación de la Compañía conforme a la Ley de Cumplimiento Impositivo Fiscal de

Cuentas Extranjeras (FATCA por sus siglas en inglés), incluyendo el formulario W-8Ben-E o cualquier formulario sustituto de dicho documento, el Estándar Común de Reporte (CRS por sus siglas en inglés) y/o el Intercambio Automático de Información sobre Cuentas Financieras (AEOI).

Se prohíbe sustituir este Poder General total o parcialmente.

Se hace constar que este Poder General podrá ser ejercido dentro del territorio de la República de Panamá o en el extranjero.

Se resolvió además facultar a la firma forense MORGAN Y MORGAN para que protocolice una copia del Acta de la presente Reunión de la Junta Directiva.

Sin más que tratar, se dio por terminada la sesión.

(Fdo.) LUIS A. DAVIS-----Presidente-----

(Fdo.) ALBALYRA MORALES-----Secretaria de la reunión-----

Acta refrendada por la firma forense Morgan y Morgan.----(Fdo.) Luis Manzanares.-----

Concuerda con su original esta copia que expido, firmo y sello en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).



Licenciado Erick Antonio Barrios Chambers
Notario Público-Octavio

APOSTILLE

Convention de La Haya du 5 octobre 1961

1. País: PANAMÁ

El presente documento Público

2. Ha sido firmado por: Erick Barrios

3. quién actúa en calidad de: Notario

4. y está revestido del sello/timbre de: Notario Octavio

CERTIFICADO 24 JUL 2020

5. EN PANAMÁ

6. el

7. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8. Bajo el número

9. Sello/timbre

10. Firma: R. Barrios



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido

